**BC10-C**

**Nombre del Trámite:** **Autorización de nuevos productos y sistemas informáticos asociados.**

**Tarjeta de Débito**

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos

Fecha de creación: 22/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos Cooperativos

**Base legal:**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 34, 151
* Reglamento de la Ley de protección al Consumidor: Artículo 12.
* Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50): Artículos 9 y 14.
* Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01).
* Reglamento del Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador. (Emitido por el BCR).
* Normas Para la Estandarización del Cheque y Uso de Caracteres Magnéticos en El Sistema Bancario Salvadoreño. (Emitida por el BCR).
* Instructivo para Operar la Compensación Electrónica de Cheques. (Emitido por el BCR).
* Instrucciones para liquidación bruta tiempo real. Emitido por el BCR.
* Normas para la Seguridad Física de los Cajeros Automáticos (NPB4-45).
* Normas Para la Transparencia de la Información de los Servicios Financieros (NPB4-46).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal, en la que solicite la no objeción para operar con el producto de tarjeta de débito;
2. Descripción general del producto y de los principales procesos relacionados;
3. Modelos de contratos para uso de tarjeta de débito, que deberá cumplir con los aspectos señalados conforme al artículo 22 de la Ley de Protección al Consumidor y artículo 32 de su Reglamento, para su revisión y depósito.
4. Contratos de tercerización de servicios relacionados con el producto según aplique;
5. Opinión de la Unidad de Riesgos de la entidad, previo al lanzamiento de los nuevos productos y servicios, que incluya un análisis elaborado por las entidades sobre los riesgos implícitos de ese nuevo producto, así como la gestión del Riesgo de LA/FT de los mismos y los cambios importantes en el ambiente operacional o informático;
6. Copia de Manuales contables, Políticas y reglamentos internos elaboradas por la entidad relacionados con la operatividad del producto, aprobadas por el Órgano de Dirección correspondiente;
7. Manual del Sistema de Monitoreo y detalle de las alertas parametrizadas en ese Sistema; aprobado por el Órgano de Dirección correspondiente;
8. Requerimientos del manual de funciones y de procedimientos, referidos a:
	1. Manual de funciones, en el que se deberá indicar las modificaciones a la estructura organizativa originadas por la nueva operación y la descripción de los perfiles y funciones de  cada uno de los puestos relacionados con la operatividad de la tarjeta de débito; y
	2. Manual  de procedimientos operativos, en el que se describan los procedimientos de control interno administrativos, contables y de los sistemas informáticos, que desarrollarán cada uno de los componentes relacionados con la operatividad de la tarjeta de débito y que contenga entre otros:

8.2.1   Solicitud de plásticos al proveedor;

8.2.2   Elaboración de tarjetas y entrega al cliente;

8.2.3 Solicitud para otorgamiento de la tarjeta de débito;

8.2.4   Niveles de aprobación;

8.2.5   Control de papelería;

8.2.6   Proceso administrativo contable que se seguirá para efectuar los pagos de las transacciones realizadas a través de POS y ATM’s;

8.2.7   Tratamiento a la retención de tarjetas en ATM’s y sus controles; y

8.2.8 Otros (denuncias, reclamos, etc.).

8.2.9 Formularios que se utilizarán para las operaciones de tarjeta de débito, incluyendo los relacionados a la recepción y envío de tarjetas de Oficina Central hasta las agencias;

1. Procedimientos en materia de prevención de LA/FT del nuevo producto a autorizar, aprobados por el Órgano de Dirección correspondiente;
2. Requerimientos informáticos:
	1. Manuales de usuario y técnicos de los módulos que soportarán el producto o servicio que se prestará;
	2. Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones;
	3. Inventario y características detalladas de los equipos informáticos;
	4. Inventario y características detalladas de las aplicaciones informática utilizadas;
	5. Copia del contrato de desarrollo o mantenimiento del sistema o módulo, si estos han sido contratados a terceros;
	6. Documentación de las pruebas efectuadas, así como las actas o certificación de usuario y los informes de revisión por parte de auditoria interna;
	7. Ambiente de pruebas debidamente configurado;
	8. Diagrama de red/ comunicaciones;
	9. Sistemas informáticos utilizados para la administración y monitoreo de los cajeros automáticos, cuando aplique; y
	10. Informe que contenga las especificaciones mínimas de seguridad para cajeros automáticos, sobre seguridad informática, seguridad electrónica, características de los espacios físicos y otras especificaciones.
3. En caso que aplique en relación al nuevo producto o servicio, remitir:

11.1 Análisis de Impacto en el Negocio (BIA);

11.2 Plan de continuidad del Negocio (BCP) que incluya los planes de contingencia respectivos; y

11.3 Plan de recuperación ante Desastres (DRP)

11.4 Plan de gestión de incidentes.

1. Controles de los procesos utilizados en las transacciones realizadas por medio de POS y ATM´s (Cajeros automáticos), cuando aplique;

Aplica tanto para cajeros propios como ajenos.

1. Informes de Auditoría Interna relativos a las pruebas de verificación de la funcionalidad y ambiente de producción de los sistemas relacionados con el producto o servicio, con la documentación de las pruebas realizadas;
2. Cronograma de capacitaciones y material utilizado en el proceso de capacitación del personal, que incluya lo relacionado a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo del nuevo producto;
3. Detalle de recargos y comisiones.
4. Detalle de las transacciones permitidas con la tarjeta de débito;
5. Estudio de mercado; y
6. Detalle de las personas y sus cargos relacionados con el producto.
7. Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva o Consejo de Administración de la entidad en la que se relacione que el Órgano de Dirección respectivo, acordó solicitar a la Superintendencia la no objeción para emitir tarjetas de débito
8. Marcas de las tarjetas que emitirán, sus características y su ámbito de aplicación ya sea nacional o internacional.